

en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (en comisión de servicio, Resolución 14316/2026, de 28 de abril), Jorge Puig Palma”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín.

1.677.094

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas

Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.666

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27432/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 27432/2026, de 4 de agosto, por la que se aprueba la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes, que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de fecha 10 de junio, por la que se realiza la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de fecha 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales por concurso que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización conforme a según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

II. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 34449/2024, de fecha 3 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46988/2022, de 30 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

III. Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 35046/2024, de fecha 11 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 50091/2022, de 19 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, Categoría equivalente al Subgrupo C1, que ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria

y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

IV. Boletín Oficial del Estado número 233, de fecha 26 de septiembre de 2024 publicando la convocatoria del proceso.

V. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 43775/2024, de fecha 12 de noviembre, por la que se aprueba la Lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VI. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 45958/2024, de fecha 25 de noviembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

VII. Consta en el expediente propuesta del tribunal al órgano convocante por la que se propone la contratación con vínculo laboral fijo de los aspirante que han superado el proceso de ocho (8) plazas de Delineante, personal laboral fijo, de fecha treinta de junio de 2025.

VIII. Informe de Dirección General de la Asesoría Jurídica en relación a expediente sobre consecuencias STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha 12 de agosto de 2025.

IX. Informe del servicio de Recursos Humanos, relativo a la STS número 930/2025 (recurso de casación número 5278/2023) de fecha Jefatura de 14 de agosto de 2025.

X. Obra en el expediente cuantificación y documentos contables por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026.

XI. De conformidad con lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, publicado en el BOP de fecha 30 de marzo de 2026, se trata de un expediente encuadrado dentro de los gastos no sometidos a fiscalización previa según varios informes emitidos por la Intervención General en la anualidad 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Convenio Colectivo General del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Anexo número 12 de 16 de junio de 1995).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024 (ROGA).

Primera. Formalización del contrato como Personal Laboral Fijo a los aspirantes seleccionados tras la superación del proceso de estabilización de ocho (8) plazas de Delineante, derivado de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo a la Base Octava “Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento” de las bases específicas que rigen el citado proceso selectivo, se ha realizado por el Servicio de Recursos Humanos la necesaria comprobación de los requisitos exigidos para ser contratados/as como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes seleccionados:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**
2	QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**
3	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**
4	SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**
5	RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**
6	GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**
7	DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**
8	BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**

Respecto a la realización de un período de prueba de dos meses, en defecto de Convenio (y en el caso de esta Corporación, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Anexo número 12 de 16 de junio de 1995, no establece nada al respecto), y ello según lo estipulado en el artículo 14. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“Artículo 14 Periodo de prueba

1. Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que, en su caso, se establezcan en los convenios colectivos. En defecto de pacto en convenio, la duración del periodo de prueba

no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.”.

Por ello, en consonancia con lo anterior, don Francisco José Delgado Armas, con DNI ***8986**, pasa a desempeñar un nuevo puesto de trabajo vinculado a la nueva plaza adjudicada, e igualmente acarrea un cambio en las funciones atribuidas al nuevo puesto de trabajo respecto a las que venía desempeñando, y consiguientemente el trabajador con vínculo laboral fijo habrá de realizar y superar un período de prueba, lo cual quedará reflejado en el nuevo contrato laboral que deberá firmar.

Segunda. Sobre la modalidad de contratación.

Se debe proceder a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación del contrato temporal irregular que tenían suscrito el trabajador con el Ayuntamiento.

Así viene expresamente establecido en el documento publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, denominado “Criterios Comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que dispone:

“Toma de posesión de la plaza y cese del temporal o interino.

Una vez finalizado el procedimiento y nombrados los nuevos funcionarios de carrera o formalizados los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), los aspirantes seleccionados podrán tomar posesión de la plaza produciéndose el cese en el mismo momento de la persona que en su caso la viniera desempeñando de forma temporal o interina. Dado que, por las características del proceso, es posible que esta persona haya resultado adjudicataria de otra plaza, se considera aconsejable que se articule previamente que estos ceses y tomas de posesión tengan lugar de forma coordinada”.

En el mismo sentido, se pronuncia el apartado 3.11 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

«Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos de trabajo de personal fijo (o si ya viniesen prestando servicios en la Administración, la novación de sus contratos de trabajo), procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina».

Por tanto, finalizado el procedimiento, y formalizado el contrato de trabajo de personal fijo, (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO») de la persona aspirante seleccionada podrá tomar posesión de la plaza, y se producirá la extinción de la relación laboral de la persona que, en su caso viniera desempeñando de forma temporal en la plaza.

Si el/la trabajador/a que ocupaba temporalmente la plaza es la que ha obtenido la misma en el proceso de estabilización, se produce una novación de su contrato de trabajo, ya que deben mantenerse las mismas condiciones laborales (antigüedad, categoría, salario, etc...) que hasta ese momento tenía el/la trabajador/a al continuar ocupando la plaza, ahora ya en propiedad, con solución de continuidad.

Concluyendo, una vez formalizado el contrato como personal laboral fijo tras el proceso de estabilización, se produce la novación del contrato que tuviera suscrito con el Ayuntamiento, fuera indefinido o temporal. Es decir, deberá cambiarse la clave del contrato que, en su momento, se informó a la Seguridad Social cuando se dio de alta al trabajador en el sistema RED, a la clave correspondiente al contrato fijo, siendo esta la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

No se requiere una baja del trabajador y posterior alta, sino únicamente un cambio de clave de contrato, manteniendo el alta existente e informando de una situación que de hecho ya se había producido en un momento anterior y que en este momento se regulariza.

En el presente proceso, la persona propuesta por el tribunal para la contratación como personal laboral fijo, tienen la condición de personal laboral indefinido no fijo de este Ayuntamiento. Proceden, por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la novación de sus contratos de trabajo, manteniéndose las mismas condiciones laborales que tenía con esta administración, procediendo la suscripción del correspondiente contrato laboral fijo.

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**
2	QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**
3	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**
4	SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**
5	RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**
6	GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**
7	DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**
8	BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**

Tercera. Sobre la no procedencia de derecho a la percepción de indemnización con motivo de la contratación como personal laboral fijo tras superación de proceso selectivo de estabilización.

Entiende esta jefatura que no procede la percepción por parte de la persona aspirante, de indemnización por la conversión de su contrato como personal laboral temporal (indefinido no fijo en este supuesto) a personal laboral fijo, por cuanto no se ha producido un extinción de su relación laboral inicial con este Ayuntamiento, al contrario, la transformación de su vínculo laboral ha de considerarse como novación contractual, esto es, una conversión de temporalidad a fijeza, manteniendo además la misma categoría profesional que ostentaba, sueldo, antigüedad, etc. sin que se vea perjudicado en modo alguno.

En tal sentido, se estima de extrema importancia la reciente Sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Gáldar, de fecha 7 de marzo de 2025, la cual, en un supuesto idéntico, esto es, la contratación como personal laboral fijo de personal laboral temporal (laboral indefinido no fijo) como consecuencia de la superación de un proceso de estabilización, desestima la pretensión de percepción de indemnización de los demandantes, al producirse

la conversión de su relación laboral de personal laboral temporal en personal laboral fijo; así en su fundamento de derecho tercero, dispone:

“1. Que no procede calificarse como extinción de la relación laboral de cada actor con el Ayuntamiento demandado la decisión de ambos de concurrir al proceso de estabilización y, posteriormente, suscribir los respectivos contratos de trabajo con la condición de fijos en el seno de dicha Entidad Pública demandada y con idénticas condiciones de antigüedad, categoría profesional, salarios, etc. Por contra, la transformación de dichos vínculos laborales han de calificarse de sendas novaciones contractuales, esto es, auténticas conversiones desde contratos de trabajo de carácter indefinidos no fijos hacia contratos de trabajo de carácter fijos.

2. Que dada la inexistencia de las rupturas de las relaciones laborales entre los actores y el Ayuntamiento demandado, es por lo que no resultan tributarios de las oportunas indemnizaciones por extinción de los respectivos contratos de trabajo [...]

3. Que, en todo caso, la parte actora no tendría derecho a las pretendidas indemnizaciones por cuanto no han perdido puestos de trabajo, por contra, han concurrido libre y voluntariamente al proceso selectivo de estabilización y han obtenido la cobertura de las mismas plazas que venían ocupando y en idénticas condiciones que venía desempeñando los mismos. Pero es que, igualmente, la parte actora no aporta ni acredita, en su caso, los eventuales daños bien materiales bien morales que sean susceptibles de resultar indemnizados en los términos interesados en sus respectivas demandas. [...]”.

Por lo tanto, se considera que no cabe indemnización a la persona aspirante seleccionada por conversión de su contrato laboral temporal (indefinido no fijo) en laboral fijo, consecuencia de la superación de un proceso de estabilización.

Cuarta. Constitución de listas de reserva.

El apartado décimo de las bases específicas dispone con relación a la constitución de listas de reserva que:

“De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar las listas de reserva con los aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.”

Quinta. Sobre la competencia

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del Acuerdo por el que se establece el régimen de delegaciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024 (BOP de Las Palmas número 73, de 14 de junio de 2024), así como del Decreto del alcalde número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 10201/2026, de 27 de marzo, en ambos casos en el marco, con carácter general, del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12215/2026, de 13 de abril y, con

carácter particular, del Decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas, modificado y compilado, entre otros y a fecha actual, por Decreto organizativo de Alcaldía número 12313/2026, de 14 de abril.

Cumplidos los trámites del proceso selectivo y efectuada la propuesta de contratación como personal laboral fijo por parte del tribunal calificador y habiendo comprobado que los aspirantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, así como que se ha seguido el procedimiento y los trámites legalmente establecidos, y visto el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación de fecha 3 de agosto de 2026 obrante en el expediente, esta Dirección General de Recursos Humanos:

RESUELVE

PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo como personal laboral fijo, de los siguientes aspirantes que tras haber superado el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el sistema de concurso en el marco de los procesos de estabilización, de ocho (8) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1; con denominación de “Delineante” para ocupar en tal calidad las plazas y vacantes en la plantilla orgánica de personal del año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38/2026, de 30 de marzo. Y en consecuencia adscribir a los puestos que se relacionan a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PLAZA
SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**	2LAB1200
QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**	2LAB1196
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**	2LAB1201
SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**	2LAB1198
RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**	2LAB1197
GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**	2LAB1194
DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**	2LAB1199
BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**	2LAB1195

SEGUNDO. Adscribir a los aspirantes relacionados anteriormente, a los puestos de trabajo vacantes de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en sus respectivos códigos y servicios tal y como se detalla a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PUESTO	SERVICIO
SANTANA	FALCON	MARCOS SIXTO	***4402**	UTU-L-04	Servicio de Urbanismo
QUINTANA	RODRIGUEZ	ANGELA MARIA	***7373**	UPO-L-12	Servicio de Urbanismo
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	***6160**	NIP-L-02 ANTES NPH-F-03	Servicio de Asistencia Ciudadana
SUAREZ	PADRON	ALEJANDRO	***1155**	INS-L-13	Servicio de Protección del Paisaje

RODRIGUEZ	PEREZ	DIANA MARIA	***0017**	INS-L-12	Servicio de Protección del Paisaje
GALVAN	RODRIGUEZ	JOSE ELPIDIO	***4196**	UPA-L-05	Servicio de Patrimonio
DELGADO	ARMAS	FRANCISCO JOSE	***5986**	VOB-L-09	Servicio de Vías y Obras y Alumbrado Público
BARRERA	VENTURA	DULCE MARIA	***4870**	NCT-L-02	Servicio de Tributos

TERCERO. Imputar el gasto en concepto retributivo derivado del nombramiento de siete (7) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (131.611,62 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el Desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1195 NCT-L-02

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.0007936000	AD.RC	14/04/2026	2026 01026 93200 13000	9.170,34
202620007937000	AD.RC	14/04/2026	2026 01026 93200 13002	9.295,68
				18.466,02

PLAZA 2LAB1198 INS-L-13

PLAZA 2LAB1197 INS-L-12

202620008036000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15102 13000	18.793,08
202620008037000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15102 13002	18.591,36
				37.384,44

PLAZA 2LAB1194 UPA-L-05

2026.2.0007943.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01028 93300 13000	9.710,22
2026.2.0007946.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01028 93300 13002	9.295,68
				19.005,90

PLAZA 2LAB1196 UPO-L-12

PLAZA 2LAB1200 UTU-L-04

2026.2.0008034.000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15101 13000	19245,48
2026.2.0008035.000	AD.RC	14/04/2026	2026 06005 15101 13002	18.591,36
				37.836,84

PLAZA 2LAB1201 NIP-L-02

2026.2.0007958.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01040 92310 13000	9.622,74
2026.2.0007961.000	AD.RC	14/04/2026	2026 01040 92310 13002	9.295,68
				18.918,42
			TOTAL	131.611,62

CUARTO. Autorizar y disponer el gasto en concepto retributivo derivado del nombramiento de una (1) plazas de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala técnica, clase Técnica Auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS (16.882,56 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1199 VOB-L-09

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0002826.002	RC	03/07/2026	2026 06216 15320 13000	7.586,88
2026.2.0002826.002	RC	03/07/2026	2026 06216 15320 13002	9.295,68
			TOTAL	16.882,56

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la cuota patronal, que se correspondo con la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los aspirantes relacionados anteriormente, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.544,20 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

PLAZA 2LAB1199 VOB-L-09

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0007540.041	RC	03/07/2026	2026 01136 23100 16000	4.544,20
			TOTAL	4.544,20

SEXTO. Imputar el gasto correspondiente a la cuota patronal, que se correspondo con la formalización del contrato como personal laboral fijo, de los aspirantes relacionados anteriormente, por importe de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (12.854.230,09 euros) para el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, según el desglose que figura a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	IMPORTE
2026.2.0008930.000	AD	20/04/2026	2026 01136 23100 16000	12.854.230,09
			TOTAL	12.854.230,09

SÉPTIMO. Finalizar la relación de laboral de don Francisco José Brito Fumero, con DNI ****1522**, en la plaza 2LAB1199 y puesto de trabajo VOB-L-09, con efectos al día anterior a la contratación con personal laboral

fijo de don Francisco José Delgado Armas, con DNI ***8986**, que ha obtenido la plaza en el proceso selectivo y pasa a ocupar la citada plaza.

OCTAVO. Aprobar la constitución de la lista de reserva del presente proceso selectivo, que se registrá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las Bases Específicas y en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por Resolución número 5484/2015, de 10 de febrero, del coordinador de Presidencia y Seguridad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 27/2015, de 27 de febrero, con los siguientes aspirantes, que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada por orden de puntuación:

ORDEN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	BRITO	FUMERO	FRANCISCO JOSE	***1752**
2	AVILA	FELIPE	GUSTAVO OLIVER	***6784**
3	RAVELO	NARANJO	MARIA ELENA	***6914**
4	ARENCIBIA	ROMERO	ALEJANDRO JAVIER	***1415**
5	LANDEIRA	SANCHEZ	MARIA VICTORIA	***7238**
6	ANGULO	GONZALEZ	JESUS CARMELO	***6413**
7	SERRANO	GALLEGO	DANIEL ANTONIO	***9129**
8	DIAZ	QUINTANA	QUINTINO MODESTO	***3503**
9	JORGE	RAMIREZ	ROBERTO	***6682**
10	PERDOMO	QUEVEDO	JESUS OLIVERIO	***1505**
11	SUAREZ	MEDINA	JUAN ANTONIO	***3092**
12	DIAZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***1017**

NOVENO. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan, para general y público conocimiento.

Régimen de recurso personal laboral. Contra el acto expreso que se le notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer DEMANDA ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre) La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2026. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, El Jefe de Servicio de Selección, Provisión y Formación (En comisión de servicio, Resolución 14316/2026, de 28 de abril) JORGE PUIG PALMA”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (P.S. Decreto 37869/2024, de 4 de octubre), LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Decreto 26777/2023, de 26 de junio), Esther Lidia Martín Martín

1.677.171

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.667

FIESTAS DE SAN GINÉS 2026.

Mediante Decretos del Concejal Delegado del Área de Fiestas que a continuación se relacionan, se han aprobado las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias para el otorgamiento de diversas autorizaciones de uso común especial del dominio público municipal con motivo de la celebración de las Fiestas de San Ginés 2026, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes:

1. Decreto número 2026-9112, por el que se aprueban las Bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de autorización de uso común especial del dominio público municipal para la instalación de quince (15) food truck en el recinto ferial de las fiestas de san ginés 2026. (CSV: 3KYESMSS6Y9R25PNDMNKPCKWW).

Plazo de presentación de solicitudes: cinco (4) días hábiles.

Los plazos anteriormente indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

Los textos íntegros de las bases reguladoras y de las correspondientes convocatorias podrán consultarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arrecife, accesible a través de la dirección <https://arrecife.sedelectronica.es>, mediante los Códigos Seguros de Verificación (CSV) indicados en el presente anuncio, así como en el Tablón de Anuncios de dicha sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Arrecife, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, CONTRATACIÓN EMPLEO, ADL, FESTEJOS, PATRONATO CARNAVAL Y REG. INTERIOR, Echedey Eugenio Felipe.

1.680.962